

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

INFORME DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS  
EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA SOBRE SU  
PRIMER PERÍODO DE SESIONES

celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
del 29 al 31 de julio de 1998



NACIONES UNIDAS

Distr.  
GENERAL

TD/B/COM.2/13  
TD/B/COM.2/CLP/5  
18 de agosto de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

INFORME DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS  
EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA SOBRE SU  
PRIMER PERÍODO DE SESIONES

celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
del 29 al 31 de julio de 1998

ÍNDICE

<u>Capítulo</u>		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
	INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 25	4
I.	DELIBERACIONES Y EXAMEN DE TEXTOS EN LA SESIÓN PLENARIA DE CLAUSURA . . . . .	26 - 27	11
II.	CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN . . . . .	28 - 33	12

Anexos

I.	Conclusiones convenidas aprobadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia en su primer período de sesiones . . . . .		14
II.	Programa provisional para el segundo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia . . . . .		17
III.	Asistencia . . . . .		18

## INTRODUCCIÓN

1. El Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia celebró su primer período de sesiones en el Palacio de las Naciones, en Ginebra, del 29 al 31 de julio de 1998.

2. Durante el período de sesiones, el Grupo celebró dos sesiones plenarias y varias reuniones oficiosas.

### Declaración de apertura

3. El Secretario General Adjunto de la UNCTAD dijo que el período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia debía considerarse como una continuación de la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas, que celebró 14 períodos de sesiones de 1981 a 1995, y de las dos Reuniones de Expertos en Derecho y Política de la Competencia celebradas en noviembre de 1996 y noviembre de 1997. Con posterioridad a la última Reunión mencionada, la Asamblea General, en su resolución 52/182, de 18 de diciembre de 1997, hizo suyo, de conformidad con la recomendación formulada por la Junta de Comercio y Desarrollo, el cambio de nombre del Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas por el de Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia, como había recomendado inicialmente la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas en noviembre de 1995. En el ínterin, la cuestión del derecho y la política de la competencia había seguido atrayendo considerable atención en los planos nacional e internacional. Un indicio de ese interés en el plano nacional era la sustancial cooperación técnica que se estaba produciendo en ese sector y el número creciente de solicitudes hechas a la UNCTAD para que proporcionara esa cooperación en los planos nacional, regional y subregional, inclusive mediante la celebración de seminarios, la ayuda en la elaboración de leyes y el establecimiento de mecanismos institucionales y la capacitación de personal. Desde la Reunión de Expertos celebrada en noviembre de 1997, muchas de las actividades de la UNCTAD se han centrado en África, como se solicitó en el apartado iii) del párrafo 91 de "Una asociación para el crecimiento y el desarrollo", que se aprobó en la IX UNCTAD. El orador aprovechó la oportunidad para manifestar agradecimiento a los Gobiernos de Noruega y los Países Bajos por su apoyo financiero a las actividades de cooperación técnica de la UNCTAD en el sector del derecho y la política de la competencia.

4. El orador destacó la intensa cooperación que estaban manteniendo la UNCTAD y la OMC y expresó satisfacción por ella, e hizo referencia a ese respecto a los simposios patrocinados conjuntamente sobre cuestiones de la competencia organizados con las secretarías de la OMC y del Banco Mundial.

5. Concluyó indicando que había llegado el momento de que el Grupo Intergubernamental de Expertos iniciara el proceso preparatorio de la Cuarta Conferencia de Examen de las Naciones Unidas, que se tenía previsto que se

celebrara en el año 2000, y que sería adecuado examinar el progreso logrado por el Grupo Intergubernamental de Expertos y la dirección futura que debía tomar el Grupo en relación con la Tercera y la Cuarta Conferencias de Examen habida cuenta del examen en curso entre períodos de sesiones de la Conferencia del mecanismo intergubernamental de la UNCTAD, que podía contribuir a la preparación de la X UNCTAD.

#### Declaraciones generales

6. El experto de Noruega presentó las Directrices de Intervención contra las Adquisiciones de Empresas, adoptadas recientemente por el Servicio de Defensa de la Competencia noruego. Esas directrices estaban encaminadas a aclarar los criterios de evaluación, asegurar un trato equitativo y crear previsibilidad para las empresas en los casos de intervención en contra de adquisiciones. Al enunciar todas las condiciones relacionadas con las intervenciones y los procedimientos que debían seguirse paso a paso, las Directrices permitían al Servicio mantener normas profundamente analíticas y evitar deliberaciones innecesarias con las empresas.

7. El experto de la Comisión Europea acogió con agrado la cooperación en curso en el sector del derecho y la política de la competencia entre la UNCTAD y otras organizaciones internacionales, en particular la OMC, de conformidad con lo enunciado en la Declaración Ministerial de Singapur. El último ejemplo de la utilidad de esa cooperación era el éxito del simposio organizado recientemente por esas dos organizaciones y por el Banco Mundial. La UNCTAD había obtenido recientemente la condición de observador en el Comité sobre Derecho y Política de la Competencia de la OCDE. El orador vinculó los temas que se debatirían durante las próximas consultas a las deliberaciones que se estaban llevando a cabo en la OMC, sugiriendo que la cortesía positiva debía hacerse multilateral, que la cuestión de las sanciones era pertinente respecto de posibles obligaciones multilaterales para asegurar la eficacia de las leyes de competencia y que los abusos de la posición dominante estaban vinculados a la fijación de precios depredadora y discriminatoria y a la fijación de precios excesivamente altos, en particular en lo que se refería al acceso a servicios fundamentales.

8. La representante de Kenya manifestó su agradecimiento a la UNCTAD por el apoyo técnico proporcionado y el curso de capacitación impartido al Servicio de Defensa de la Competencia keniano. Dijo que este organismo había obtenido conocimientos e información valiosos de ese curso, que se celebró en Nairobi en enero de 1998. La contribución de expertos de otros países africanos fue muy valiosa para el personal del Servicio. A ese respecto, la oradora mencionó la asistencia proporcionada por el Japón para la formación de un funcionario de la Comisión de Monopolios y Precios keniana.

9. Al examinar la experiencia de su país, la oradora indicó algunas de las insuficiencias e incoherencias de que adoleció, durante los primeros nueve años, la aplicación de la Ley de defensa de la competencia. Añadió que, de modo congruente con la situación económica de Kenya, se había elaborado una serie de enmiendas para su inclusión en una ley modificada que se promulgaría con el nuevo nombre de Ley de competencia y comercio leal. También dijo que una de las prioridades más importantes de la Comisión de Monopolios y Precios

keniana era su función de promoción que la Comisión tenía previsto desempeñar de modo más intenso, a fin de dar a conocer sus actividades y convencer al público en general de los méritos de la competencia. Finalmente, la oradora informó a los participantes sobre una reunión regional que Kenya tenía previsto patrocinar en marzo de 1999, e indicó que esperaba lograr una estrecha cooperación de la UNCTAD en la organización de esa actividad.

10. La representante de Croacia informó a los participantes sobre los acontecimientos recientes que se habían producido en su país en la esfera del derecho y la política de la competencia. En 1995 se había promulgado la Ley de defensa de la competencia, que había entrado en vigor en 1997. Esa ley contenía disposiciones que prohibían los acuerdos restrictivos así como los abusos de la situación dominante o la monopolización. Un reglamento sobre las exenciones por categorías, análogo al existente en la Unión Europea, regulaba algunos tipos de prácticas, entre ellas la concesión de franquicias y la distribución selectiva y exclusiva. En virtud de dicha ley también se había establecido un sistema de examen de las fusiones de empresas que era análogo al mecanismo de control de fusiones de la Unión Europea. Durante su primer año de actividad, había examinado 50 casos de fusiones, y 50 más durante el primer semestre de 1998. El Servicio de Defensa de la Competencia croata era una entidad independiente con un presupuesto autónomo. Su Director era nombrado por el Parlamento y debía presentar un informe a éste con periodicidad anual. Todas las decisiones adoptadas se hacían públicas mediante comunicados de prensa.

11. La representante de Italia señaló que, en su forma actual, en el comentario del proyecto de ley modelo se presentaba el análisis de la intercambiabilidad del uso y de la elasticidad cruzada de la demanda como dos enfoques distintos, aunque complementarios, de la definición del mercado. En su opinión, ello podía llevar a confundir el concepto de mercado pertinente con su aplicación en la práctica. El criterio del precio era, principalmente, un medio de aclarar el concepto de mercado pertinente. El análisis de la intercambiabilidad del uso y de la elasticidad cruzada de la demanda no eran realmente dos enfoques complementarios de la definición del mercado sino, más bien, dos de las múltiples fuentes de información que se podían utilizar para la definición del mercado. La oradora sugirió que en el comentario de la ley modelo se mencionara la comunicación recientemente publicada por la Comisión Europea sobre la definición del mercado, en la que se trataba en forma muy clara de los aspectos tanto teóricos como prácticos de la definición del mercado.

12. El representante de Túnez informó sobre las novedades recientes en la aplicación de la Ley tunecina de defensa de la competencia. El orador dijo que el objetivo fundamental de la ley era asegurar la coherencia y la compatibilidad con las políticas económicas generales del país, así como con los compromisos internacionales de Túnez, como los contraídos con la OMC y la Unión Europea. El orador informó a la reunión sobre algunas de las modificaciones introducidas en la ley. Dijo que la experiencia adquirida hasta la fecha en la aplicación de la ley indicaba que la cultura de la competencia era fundamental para lograr la aplicación efectiva de la Ley de defensa de la competencia, que ésta debía tener alcance mundial y el menor número posible de excepciones, y que la capacitación y la adquisición de

nuevas técnicas eran fundamentales para la labor cotidiana de aplicación efectiva. El orador terminó expresando su deseo de que se creara un centro regional de capacitación para resolver algunos de esos problemas.

13. El representante de China describió la situación en su país en la esfera de la política y el derecho de la competencia, en cuyo desarrollo se había hecho hincapié desde la introducción de las reformas económicas orientadas al desarrollo de una economía de mercado. Tendría que revisarse la Ley de defensa de la competencia que se había promulgado en 1993. En esa ley no se contemplaba el problema del abuso de poder de las distintas instituciones públicas ni las normas antimonopolio. Muchos de los problemas de la economía nacional tenían su origen en los intereses contrapuestos de las políticas industriales y las de la competencia; por ejemplo, la situación del sector de las telecomunicaciones de China demostraba claramente los beneficios que reportaba a los consumidores la introducción de la libre competencia. La experiencia adquirida en este sector podía desempeñar un importante papel en la elaboración de legislación antimonopolio. Por último, el orador expresó su agradecimiento por el apoyo técnico que había prestado la UNCTAD y describió algunas de las ventajas obtenidas.

14. El representante de Marruecos expresó su satisfacción por los interesantes y animados debates que habían tenido lugar en el simposio conjunto de la UNCTAD, la OMC y el Banco Mundial, celebrado el 25 de julio de 1998, y en la reunión de El Cairo, celebrada en marzo de 1998. Refiriéndose a las cuestiones sustantivas que se tratarían en la reunión, el orador dijo que convendría preparar, por la utilidad que evidentemente tendría en los debates de la reunión, un cuadro en el que se compararan las sanciones y vías de recurso de todas las leyes existentes sobre la competencia. Además, el orador informó sobre las sanciones previstas en la legislación de Marruecos. Por último, el orador dijo que para lograr la aplicación efectiva de la legislación sobre la competencia era preciso contar con la cooperación internacional entre los países miembros.

15. El representante de Zambia informó a la reunión sobre las novedades que habían tenido lugar desde la promulgación de la Ley de defensa de la competencia y comercio leal en 1994 y el establecimiento de la Comisión de Defensa de la Competencia, como organismo independiente, en 1997. El orador dijo que el principal problema con que tropezaba esta última era la creación de una cultura de la competencia entre las empresas y los consumidores. La nueva ley tenía un alcance amplio y tenía como fin abrir la economía a la inversión extranjera directa para beneficiarse al máximo de la mundialización y de la liberalización. Las reformas recientemente introducidas en las empresas de servicios públicos y monopolios estatales debían complementarse con una mayor competencia en el mercado. El orador dijo que la Ley de defensa de la competencia se aplicaba a todas las empresas que operaban en Zambia, independientemente de si eran nacionales o extranjeras. Uno de los fines de la ley era controlar el comportamiento competitivo de las empresas transnacionales con el fin de lograr que sus actuaciones no les permitieran abusar de su posición dominante en el mercado. El orador señaló que la liberalización de la inversión extranjera directa y del comercio exterior podría abrir las puertas a prácticas comerciales restrictivas, a menos que se le aplicara efectivamente la Ley de defensa de la competencia. El orador

concluyó agradeciendo a la UNCTAD el apoyo técnico prestado y los servicios de capacitación de que se venía beneficiando la Comisión sobre la Competencia de Zambia.

16. El representante de Georgia, tras describir el proceso de elaboración de legislación sobre la competencia en su país, se refirió en particular a la aprobación en 1996 de la Ley sobre la actividad de los monopolios y la competencia, y a la creación de un Servicio Estatal de Lucha contra los Monopolios, formado por tres servicios regionales y una oficina central, que empleaba a 150 personas. Se mantenía constantemente en examen la nueva ley y se preveía introducir enmiendas. Los expertos georgianos en la competencia se beneficiaban de la asistencia y del intercambio de experiencia con distintos países y organismos, en particular la OCDE y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), así como la UNCTAD que había organizado un seminario sobre la competencia en Tbilisi en 1998. El orador expresó la esperanza de que continuara esa asistencia y que los debates de la UNCTAD permitieran aprovechar mejor la experiencia adquirida en la esfera de la competencia.

17. El representante de Malta comunicó a la reunión que en 1995 se había presentado en su país un proyecto de ley de defensa de la competencia. El orador dijo que su Gobierno estaba creando un organismo autónomo que se ocuparía de la protección de los consumidores y de la política de competencia. El Parlamento preveía examinar el proyecto de ley en septiembre de 1998.

18. El representante de Ucrania destacó la importancia que tenía para el desarrollo económico nacional la labor de la UNCTAD sobre derecho y política de la competencia. Una de las características de la aplicación de la política de la competencia en su país era la de que se proporcionaba al Comité Antimonopolios una amplia gama de facultades para alcanzar los objetivos de esa política. Una de las funciones del Comité era controlar las privatizaciones y la desmonopolización, vigilar los precios excesivos y supervisar la elaboración de normas y reglamentos por las administraciones locales y la Administración central. Con la aplicación, a partir de 1997, de la nueva ley se había creado un amplio sistema para poner en práctica la política de la competencia, y cada sector de la economía, incluidos los monopolios naturales, había sentido la presión de la competencia. Las nuevas condiciones económicas y la experiencia obtenida habían permitido elaborar nuevos proyectos de leyes sobre la defensa de la competencia económica y sobre los monopolios naturales. Uno de los problemas más importantes de su país era la aplicación de normas antimonopolios a compañías que operaban en más de un país, lo que requería la elaboración de un mecanismo adecuado. Por último, el orador informó a la reunión de que su oficina organizaría, en cooperación con la UNCTAD, un seminario nacional y otro regional sobre derecho y política de la competencia que tendrían lugar en mayo de 1999.

19. El representante de la Federación de Rusia aludió a la labor de la Comisión Estatal de Lucha contra los Monopolios, que empleaba a 2.000 personas en todo el país y había preparado a un número elevado de especialistas altamente cualificados que trabajaban en otros organismos oficiales, en empresas y en bancos. Subrayó la importancia de la política

oficial de estímulo de la competencia. Los lazos económicos con los antiguos países de la URSS habían disminuido paulatinamente, pero era posible restablecerlos sobre la base de los principios de la economía de mercado. En esta situación, la política de competencia desempeñaría un importantísimo papel, y por esto formulaba la esperanza de que se reactivara la función del Consejo de Defensa de la Competencia en el que estaban representados los países de la Comunidad de Estados Independientes. Refiriéndose a los acuerdos regionales existentes en la Federación de Rusia, destacó la importancia de la legislación sobre la competencia como medio de poner coto a las autoridades regionales que intentaban interferir en el funcionamiento del comercio e impedir la libre competencia.

20. La experta de la Unión Aduanera y Económica del África Central (UAEAC) expresó su agradecimiento a la UNCTAD y a los expertos participantes de otras regiones por haber organizado el reciente seminario celebrado en el Gabón para los países de la UAEAC o haber colaborado en él. Este seminario iría seguido de la celebración de un seminario nacional en cada uno de los países de la UAEAC, lo que ayudaría a crear una cultura de la competencia en la subregión y fomentaría la promulgación o mejor aplicación de leyes de defensa de la competencia. El principio de la cortesía positiva tenía particular interés para los países de la UAEAC.

21. El representante de Alemania se refirió a las modificaciones que acababan de introducirse en la Ley alemana de defensa de la competencia, que entrarían en vigor en 1999. Esas modificaciones tenían sobre todo por objeto aclarar las disposiciones de la ley.

22. La representante de la Comunidad Andina recordó que el Grupo Andino había adoptado unas normas sobre la competencia que se aplicaban cuando las prácticas restrictivas afectaban a dos o más países miembros, además de haber adoptado en 1991 la Decisión N° 285 sobre la libre competencia. La oradora dio las gracias a la Unión Europea por cooperar con la Comunidad Andina y dijo que en ésta se estaban discutiendo una serie de modificaciones a las normas de 1991, que hasta el momento no abarcaban el control de las fusiones. En breve se discutiría la cuestión de establecer un sistema de control de las fusiones, así como la eliminación de las medidas antidumping y de las medidas relativas a las subvenciones entre los Estados miembros del Grupo Andino con objeto de sustituirlas por reglas de la competencia.

23. El representante de Egipto describió las reformas económicas y legales que se estaban llevando a cabo en su país, que constituía uno de los mayores mercados de África. Hasta hacía muy poco las empresas públicas egipcias, muchas de las cuales ocupaban una posición dominante o monopolística, habían sido los principales actores de la economía egipcia. Últimamente, el país había promulgado disposiciones legales para facilitar las inversiones extranjeras. También se estaba redactando una ley de defensa de la competencia. Esta ley prohibiría las prácticas monopolísticas perjudiciales para la economía nacional, y no solamente la ocupación de una posición de dominio. Se establecería un organismo de defensa de la competencia mediante la oportuna decisión del Ministerio de Comercio y Abastecimiento. Egipto estaba muy agradecido a la UNCTAD por la aportación que ésta estaba haciendo a la compleja tarea de adaptar la legislación sobre la competencia.

24. El representante del Gabón dio las gracias a la UNCTAD por haber organizado el seminario para la formación de instructores que había tenido lugar en Libreville en junio de 1998, así como los otros dos seminarios de formación celebrados en El Cairo y Nairobi en fechas anteriores en 1998. Informó a la reunión de las modificaciones a la Ley gabonesa de defensa de la competencia que se estaban discutiendo en el Parlamento. Dijo que esas modificaciones obedecían a la nueva situación económica del país y a las reformas puestas en marcha por su Gobierno para dar cumplimiento al programa de privatizaciones y de liberalización del comercio en curso de ejecución en el Gabón. Pidió a la UNCTAD que ayudara a su país y a otros países interesados a adoptar una política flexible que promoviera unos mercados en los que reinara la libre competencia. Reiteró el ofrecimiento de su Gobierno de acoger otros seminarios de formación nacionales o regionales.

25. El representante del Japón aludió a las recientes modificaciones de los sistemas de exenciones previstos en la Ley antimonopolios japonesa. Dijo que esta ley prohibía la constitución de cárteles por empresas y asociaciones de empresarios, aunque en circunstancias excepcionales ciertos cárteles estaban permitidos. Agregó que la Comisión de Comercio Leal japonesa creía que los sistemas de exenciones previstos en la Ley antimonopolios debían limitarse al mínimo necesario, con el fin de facilitar aún más el libre juego de las fuerzas del mercado, y llevaba años trabajando activamente en esa reforma. Agregó que el Consejo de Ministros había adoptado una serie de decisiones para reformar los sistemas de exenciones de la Ley antimonopolios que estaban basados en la legislación industrial. En virtud de la Ley General que había promulgado la Dieta el 13 de junio de 1997 y que había entrado en vigor el 20 de julio del mismo año se habían suprimido 35 sistemas de exenciones previstos en 20 leyes. Habían entrado ya o entrarían próximamente en vigor las modificaciones de los sistemas de exenciones previstos en otras seis leyes. Agregó que el Consejo de Ministros adoptaría sendas decisiones para modificar las exenciones en favor de ciertos cárteles previstas en la Ley antimonopolios y las contempladas en la Ley de exenciones a las disposiciones de la Ley antimonopolios.

## Capítulo I

### DELIBERACIONES Y EXAMEN DE TEXTOS EN LA SESIÓN PLENARIA DE CLAUSURA

#### A. Examen de textos

26. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 31 de julio de 1998, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el proyecto de conclusiones convenidas en relación con los temas 3 i) y 3) ii) del programa, recogido en el documento TD/B/COM.2/CLP/L.2 (el texto de las conclusiones convenidas figura en el anexo I).

#### B. Declaración de clausura

27. El representante de la Organización Mundial del Comercio (OMC) felicitó al Presidente por la excelente labor que había realizado durante el período de sesiones. Para información de los delegados, el orador pasó brevemente revista al mandato y al programa de trabajo del Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia de la OMC, así como a los temas que había examinado hasta el momento el Grupo de Trabajo. Además, destacó que, durante el año transcurrido, las secretarías de la UNCTAD y de la OMC habían cooperado estrechamente en cuestiones relacionadas con la política de la competencia. A este respecto, el orador destacó el papel que ha desempeñado la secretaría de la UNCTAD al copatrocinar (junto con la OMC y el Banco Mundial) dos simposios sobre cuestiones relacionadas con la política de la competencia que se habían celebrado durante el año en la sede de la OMC. Los simposios habían contado con la participación de un gran número de delegados y habían suscitado gran interés. Además, la secretaría de la OMC había tenido el honor de participar como invitada en dos seminarios regionales sobre política de la competencia -celebrados en El Cairo y en Libreville-, patrocinados por la UNCTAD (el último de ellos, juntamente con la UAEAC). Los seminarios habían sido provechosos y habían estado debidamente organizados. El orador confiaba en que el año siguiente proseguiría la cooperación entre las secretarías de la OMC y la UNCTAD en relación con cuestiones sobre política de la competencia.

## Capítulo II

### CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

#### A. Apertura del período de sesiones

28. El 29 de julio de 1998, el Sr. G. Lipimile (Zambia), Presidente de la Reunión de Expertos en Derecho y Política de la Competencia celebrada en 1997, declaró abierto el primer período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.

#### B. Elección de la Mesa

(Tema 1 del programa)

29. En su sesión plenaria de apertura, celebrada el 29 de julio de 1998, el Grupo Intergubernamental de Expertos eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. F. Souty (Francia)

Vicepresidente-Relator: Sr. D. J. Pathirane (Sri Lanka)

#### C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

(Tema 2 del programa)

30. También en la sesión plenaria de apertura el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional del período de sesiones (TD/B/COM.2/CLP/1). El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. i) Consultas sobre el derecho y la política de la competencia, en particular la Ley modelo y los estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas;  
ii) Programa de trabajo, en particular la asistencia técnica y los programas de asesoramiento y capacitación en derecho y política de la competencia.
4. Programa provisional para el próximo período de sesiones.
5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos.

#### D. Documentación

31. Al examinar el tema sustantivo de su programa (tema 3) el Grupo Intergubernamental de Expertos dispuso de los tres siguientes documentos preparados por la secretaría: "Pruebas empíricas de las ventajas que se derivan de la aplicación de los principios del derecho y la política de la competencia al desarrollo económico a fin de conseguir mayor eficacia en el

comercio internacional y en el desarrollo" (TD/B/COM.2/EM/10/Rev.1), "Examen de los programas de asistencia técnica, asesoramiento y formación sobre derecho y política de la competencia" (TD/B/COM.2/CLP/2) y "Experiencia adquirida hasta el momento en la esfera de la cooperación internacional sobre las cuestiones de política de la competencia y los mecanismos utilizados" (TD/B/COM.2/CLP/3).

E. Programa provisional para el segundo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos  
(Tema 4 del programa)

32. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 31 de julio de 1998, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el proyecto de programa provisional para su segundo período de sesiones (el texto del programa provisional figura en el anexo II).

F. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos  
(Tema 5 del programa)

33. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 31 de julio de 1998, el Grupo Intergubernamental de Expertos también aprobó el proyecto de informe sobre su período de sesiones (TD/B/COM.2/CLP/L.1), a reserva de las modificaciones que desearan incluir en él las delegaciones, y autorizó al Relator a que preparase oportunamente el informe final.

Anexo I

CONCLUSIONES CONVENIDAS APROBADAS POR EL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL  
DE EXPERTOS EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA EN SU PRIMER  
PERÍODO DE SESIONES

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la  
Competencia,

Recordando el Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas y la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas,

Tomando nota de la resolución 52/182 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1997, en la que decidió modificar el título del Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas por el de Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia, y convocar una Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas,

Tomando nota con agradecimiento de la cooperación con la Organización Mundial del Comercio y otras organizaciones que trabajan en la esfera del derecho y la política de la competencia,

Tomando nota también con agradecimiento de la documentación preparada por la secretaría de la UNCTAD para la presente reunión,

1. Reafirma el papel fundamental del derecho y la política de la competencia para un sano desarrollo económico; reconoce la importancia de reforzar la cooperación internacional en la esfera del derecho y la política de la competencia; y a este respecto recomienda la continuación del importante y útil programa de trabajo llevado a cabo sobre cuestiones de derecho y política de la competencia en el seno del mecanismo intergubernamental de la UNCTAD, que goza del apoyo y la participación activos de las autoridades en materia de derecho y política de la competencia de los Estados miembros;

2. Recuerda que el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia ha podido movilizar un alto nivel de participación de expertos y técnicos de las capitales, que le ha permitido examinar cuestiones técnicas y políticas en un marco oficioso y constructivo. Estos métodos de trabajo han permitido al Grupo Intergubernamental de Expertos perseguir sus objetivos de aclarar y elucidar los principios, conceptos y cuestiones de política en lo relativo a la formulación y aplicación del derecho y la política de la competencia. El intercambio de experiencias e información entre los Estados miembros, en particular durante las consultas oficiosas del Grupo Intergubernamental de Expertos, sigue contribuyendo a una

mejor comprensión de las cuestiones planteadas, al desarrollo de la capacidad de los distintos países y a la promoción de la cooperación internacional en esta esfera;

3. Invita al Secretario General de la UNCTAD a seguir cooperando con la Organización Mundial del Comercio y otras organizaciones que trabajan en la esfera del derecho y la política de la competencia;

4. Invita al Secretario General de la UNCTAD, en vista de que el período de sesiones de 1999 del Grupo Intergubernamental de Expertos será la última reunión del Grupo antes de la Cuarta Conferencia que se celebrará en el año 2000, a preparar una evaluación preliminar del funcionamiento del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas desde la Tercera Conferencia;

5. Toma nota con agradecimiento de las contribuciones voluntarias financieras y de otro tipo recibidas de los Estados miembros e invita a todos los Estados miembros a ayudar a la UNCTAD con carácter voluntario en sus actividades de cooperación técnica, proporcionando expertos, medios de capacitación o recursos financieros; pide a la secretaría de la UNCTAD que prosiga sus actividades de cooperación técnica dentro de los recursos disponibles, teniendo en cuenta las deliberaciones y consultas que tuvieron lugar en el presente período de sesiones; e invita al Secretario General de la UNCTAD a explorar la factibilidad de apoyar la capacitación y el desarrollo de la capacidad con carácter regional dentro de los recursos disponibles;

6. Recomienda que las consultas de la próxima reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos se centren en los temas siguientes:

a) La relación entre la autoridad de la competencia y los organismos reguladores competentes, especialmente respecto del proceso de privatización y desmonopolización;

b) Los controles de las fusiones internacionales, en particular cuando tengan efectos en los países en desarrollo; y

c) La creación de una cultura de la competencia.

7. Pide a la secretaría de la UNCTAD que prepare, para que los examine el Grupo Intergubernamental de Expertos en su próxima reunión:

a) Un informe sobre la experiencia adquirida hasta ahora en materia de cooperación internacional en cuestiones de política de la competencia y los mecanismos utilizados, teniendo en cuenta los comentarios y la información que han de recibirse de los Estados miembros antes del 31 de enero de 1999;

b) Un examen actualizado de la asistencia técnica, teniendo en cuenta la información que han de presentar los Estados miembros y las organizaciones internacionales a más tardar el 31 de enero de 1999; y

c) Un informe preliminar sobre cómo la política de la competencia trata el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual.

8. Pide a la secretaría que siga publicando regularmente los siguientes documentos y que los facilite en Internet:

- i) Nuevos números del Handbook on Competition Legislation, incluidos los instrumentos regionales e internacionales;
- ii) Una versión revisada del Comentario a la Ley modelo, teniendo en cuenta las nuevas tendencias en control de fusiones de empresas;
- iii) Una versión actualizada del Directory of Competition Authorities; y
- iv) Una nota informativa sobre importantes casos recientes en materia de competencia, con especial referencia a los casos de competencia que conciernan a más de un país, y teniendo en cuenta la información que ha de recibirse de los Estados miembros.

Anexo II

PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES  
DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS EN DERECHO  
Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3.
  - i) Consultas sobre el derecho y la política de la competencia, en particular la Ley modelo y los estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas;
  - ii) Programa de trabajo, en particular la asistencia técnica y los programas de asesoramiento y capacitación en derecho y política de la competencia y preparativos para la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas.
4. Programa provisional para la Cuarta Conferencia de Examen.
5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos.

Anexo III

ASISTENCIA\*

1. Asistieron al período de sesiones expertos de los siguientes Estados miembros de la UNCTAD:

Alemania	Malta
Angola	Marruecos
Argentina	Mauricio
Bangladesh	México
Belarús	Namibia
Bélgica	Nigeria
Bolivia	Noruega
Brasil	Países Bajos
Burundi	Pakistán
Chile	Paraguay
China	Perú
Costa Rica	Polonia
Croacia	Portugal
Cuba	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Ecuador	República Checa
Egipto	República de Corea
Eslovaquia	República Democrática del Congo
España	República Dominicana
Estados Unidos de América	República Unida de Tanzania
Etiopía	Rumania
Federación de Rusia	Senegal
Filipinas	Singapur
Francia	Sri Lanka
Gabón	Sudáfrica
Georgia	Sudán
Guatemala	Suecia
Hungría	Suiza
India	Tailandia
Indonesia	Túnez
Irán (República Islámica del)	Turquía
Italia	Ucrania
Japón	Venezuela
Kenya	Yemen
Líbano	Zambia
Madagascar	Zimbabwe
Malasia	

2. También estuvo representada la Comunidad Europea.

---

\* La lista de participantes figura en el documento TD/B/COM.2/CLP/INF.1.

3. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Asociación Europea de Libre Cambio

Comunidad Andina

Organización Árabe del Trabajo

Organización de la Unidad Africana

Unión Aduanera y Económica del África Central

4. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes organismos especializados y organizaciones conexas:

Fondo Monetario Internacional

Organización Mundial del Comercio

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Unión Internacional de Comunicaciones

5. También estuvo representado en el período de sesiones el Centro Internacional de Comercio UNCTAD/OMC.

6. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Categoría general

Federación Internacional de Asociaciones de Fabricantes de Productos Farmacéuticos

Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas

Categoría especial

Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible

-----